Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
296/23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa LISECK S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;----------

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;----------

II) que la gestionante justifica su solicitud expresando no poder cumplir en plazo con las rebajas correspondientes debido a que el negocio se vio fuertemente afectado por el Covid-19 provocando una gran disminución en las ventas y postergación de contratos con compañías navieras y hoteleras, afectando así las proyecciones establecidas;----------

Ag. 150

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 27 de febrero de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el Decreto N° 505/009;---

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por LISECK S.A.;----------

AM P

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto Nº 505/009 de 3 de noviembre de 2009;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la operación de admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa LISECK S.A.:----------

A.T.	Mercadería
4180956	1.200 kg. de harina de krill (euphasia superba)

2º.- Comuníquese, etc.----------

ES

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia